

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES DEL SUR DEL TOLIMA: CHAPARRAL – RIOBLANCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

VALOR: \$20.120.000.000 MONEDA CORRIENTE.

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2
DEPARTAMENTO DE TOLIMA NIT: 800.113.672-7

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1755 DE 2020. Entre los suscritos: **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494 en su calidad de Directora de Contratación, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, facultada por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO**, y por la otra, **JOSÉ RICARDO OROZCO VALERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.131.430 expedida en Pereira, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE TOLIMA** en calidad de **GOBERNADOR**, posesionado mediante Acta No. 025 del 9 de diciembre de 2019 ante la Asamblea Departamental de Tolima, autorizado para suscribir el presente convenio por la Asamblea Departamental del Departamento de Tolima mediante Ordenanza 006 del 26 de febrero de 1998, quien en adelante, para el presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**; quienes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, acordamos celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que "(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".
- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.
- Que el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
- Que el Artículo 4° de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.
- Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de

sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

- Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.
- Que el artículo 95 ibídem, determina que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
- Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 lista, entre otros, a los establecimientos públicos y los ministerios, como Entidades Estatales.
- Que **EL INSTITUTO** es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto 2618 de 2013, que tiene como objeto "La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".
- Que el PND 2018-2022 tiene dentro de sus objetivos, mejorar la calidad del transporte en términos de capacidad/estado de la infraestructura y la prestación de servicios para garantizar la conectividad entre centros de producción, distribución y consumo, así como la integración de los territorios. Dentro de las estrategias planteadas por el Gobierno Nacional, a través del Instituto Nacional de Vías – Invias, se promueve la continuidad en el mejoramiento de la red vial no concesionada que se encuentre en afirmado, priorizando intervenciones sobre corredores incluidos en el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) y aquellos que contribuyan a la consolidación territorial.
- Que la ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en su artículo 103 establece lo siguiente: *"Artículo 103. Intervención de la red vial, fluvial y aeropuertos regionales. El Instituto Nacional de Vías (Invias) y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial, fluvial y los aeropuertos regionales de competencia de las entidades territoriales, previo a los criterios de priorización definidos por el Gobierno nacional y de acuerdo con lo previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con el Marco de Gasto del correspondiente sector. En virtud del apoyo a las entidades territoriales, el Invias y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán adquirir, materiales, equipos, y la mano de obra requerida para su ejecución y podrán concurrir en la cofinanciación entidades de carácter privado. En todo caso, el Invias y la Aeronáutica Civil adoptarán las medidas requeridas para la ejecución de los recursos, entre otros, en convenio con los municipios"*.
- Que El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, acompasado con las prelaiones generadas por la Presidencia de la República, a la fecha está enfocado la estrategia de reactivación económica de las regiones "Compromiso por Colombia" el cual comprende 50 proyectos de obra pública en los que se invertirán \$11,5 Billones en 1.630 km de vías nacionales, obras que generarán 105 mil empleos directos a lo largo de los 22 departamentos de influencia directa de estas obras, beneficiando a 23 millones de habitantes. Lo anterior se llevará a cabo en dos programas, en los que 28 proyectos se terminarán en este gobierno y para los 22 proyectos restantes se iniciarán las obras y su terminación se dará entre 5 y 10 años que es lo que requieren proyectos estratégicos para el país, teniendo como uno de sus objetivos generar un impacto regional toda vez que apuntan a la transformación de la infraestructura y a la reactivación económica en las regiones.
- Que el programa de obra pública denominado "Concluir, Concluir, Concluir", genera beneficios en términos de mejoramiento de la infraestructura vial, reducción de costos de operación vehicular y tiempos de viaje, generación de empleo y activación de la economía, con un enfoque de rentabilidad social, que se convertirá también en elemento fundamental para la recuperación ante la crisis provocada por el COVID-19.
- Que el corredor del sur del Tolima: Chaparral – Rioblanco son corredores a cargo del DEPARTAMENTO, que viene siendo intervenidos con una agregación de fuentes que incluyen recursos vía crédito y futuros de OCAD paz de la Nación, razón por la cual se considera importante realizar un aporte a través del programa CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES y de esta manera contribuir a esta estrategia de atención integral del corredor.
- Que conforme a las inversiones que se han venido realizando a lo largo del corredor, se ha

evidenciado la conveniencia de realizar este convenio de cofinanciación, en el cual el Instituto aportará las siguientes sumas para la vía CHAPARRAL– RIO BLANCO, de forma tal que esta inversión se suma a las inversiones que viene adelantando el Departamento con recursos de paz, así como créditos y las que va a adelantar en el proceso.

- Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente Convenio se encuentra en los Estudios Previos suscritos por el Director Técnico, los cuales forman parte del presente documento.

Que dentro de la necesidad del proyecto correspondiente al corredor CHAPARRAL– RIO BLANCO, las partes hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES DEL SUR DEL TOLIMA: CHAPARRAL – RIOBLANCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA.

PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO avanzará en las inversiones en ejecución del corredor vial y gestionará los recursos necesarios para cumplir con su aporte en virtud del presente convenio relacionado con la consecución de recursos adicionales por créditos y otras fuentes, de forma tal que esta inversión se suma a las inversiones que viene adelantando el Departamento por recursos de paz, por sus regalías propias y las que va a adelantar en el proceso. Así las cosas, el Departamento adelantará las gestiones correspondientes a lograr la suscripción de los contratos de obra que permitan las actividades necesarias para la pavimentación del corredor.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- EL INSTITUTO aportará la suma de VEINTE MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.120.000.000) MONEDA CORRIENTE, como contribución para integrarse en los esfuerzos necesarios para lograr la pavimentación del Corredor Vial CHAPARRAL– RIOBLANCO. Por su parte, EL DEPARTAMENTO ejecutará las actividades que correspondan para lograr la contratación de las obras que permitan mediante la optimización técnica y financiera, para la pavimentación a lo largo de los 51,7 kilómetros que componen el Corredor Vial: CHAPARRAL– RIOBLANCO. El INSTITUTO contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. - Para todos los efectos legales el valor del presente Convenio se estima en la suma de **VEINTE MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.120.000.000) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al aporte del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente Convenio, la suma de **VEINTE MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.120.000.000) MONEDA CORRIENTE**, para la contratación de las obras derivadas del presente convenio por parte de EL DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO: Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2020-052478 de fecha 16 de octubre de 2020, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0013 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL., recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 69720 del 16 de octubre de 2020, así: **vigencia 2021:** \$20.120.000.000.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. - El plazo del presente Convenio será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2021**, a partir de suscripción del mismo.

PARÁGRAFO: Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del Supervisor del Convenio designado por EL INSTITUTO, el Supervisor del

convenio designado por EL DEPARTAMENTO y el Interventor contratado por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA SEXTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará al DEPARTAMENTO el valor a su cargo, en un único desembolso equivalente a la suma de VEINTE MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.120.000.000) MONEDA CORRIENTE, correspondientes a la vigencia fiscal 2021, una vez se registren los recursos de la mencionada vigencia y una vez EL DEPARTAMENTO acredite al INSTITUTO la suscripción y legalización de los contratos de obra para la ejecución del objeto convenido. Dichos giros estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el giro de los recursos, EL DEPARTAMENTO dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, deberá aperturar una cuenta bancaria conforme a lo regulado en el numeral 1 de la cláusula séptima del presente convenio y deberá presentarla al Grupo de Presupuesto del INSTITUTO, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genere rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte del DEPARTAMENTO, y que requiere para el pago de cheques la firma del interventor contratado por EL INSTITUTO y del Tesorero del DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mientras El INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, los Directores Territoriales tendrán la obligación de aperturar la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero del DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO TERCERO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL DEPARTAMENTO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a la cuenta que indique EL INSTITUTO y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MANEJO DE LOS RECURSOS.- Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1.** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del DEPARTAMENTO y del interventor contratado por EL INSTITUTO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. **2.** EL DEPARTAMENTO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **3.** Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL DEPARTAMENTO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. **4.** El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el DEPARTAMENTO demostró previamente al INSTITUTO, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por Selección abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. **5.** EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar al DEPARTAMENTO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al DEPARTAMENTO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este. **6.** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al INSTITUTO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al DEPARTAMENTO, el número, año del convenio y el nombre del DEPARTAMENTO. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - EL INSTITUTO se obliga a: **a).** Girar al DEPARTAMENTO los recursos a cargo del INSTITUTO para el desarrollo del presente convenio. **b).** Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto.

c). Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. d) Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el área ejecutora designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el manual de contratación del INVIAS. e) Apoyar al DEPARTAMENTO en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. f) Verificar que se cumpla por parte del DEPARTAMENTO con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. g) Remitir al Área de Contabilidad del INSTITUTO el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado al DEPARTAMENTO. h) Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se obliga: a) Incorporar los recursos que aportará el INVIAS para efectos del presente convenio al presupuesto del DEPARTAMENTO y obtener previo al inicio de las obras los permisos que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las mismas. b) EL DEPARTAMENTO efectuará la cofinanciación del presente convenio con recursos de regalías, propios, y demás fuentes de financiación que estime pertinentes con el fin de dar un mayor alcance a las obras contempladas. c) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades. d) Adelantar el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, siguiendo el procedimiento de conformidad con los documentos tipo expedidos por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2019, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 342 del 5 de marzo de 2019, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica por parte del INSTITUTO. e) Ejecutar las obras, las cuales deben cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 y demás documentos técnicos. f) Realizar las obras en el corredor con los recursos aportados por el INSTITUTO en virtud del presente Convenio, de tal manera que la GOBERNACIÓN garantice la intervención de los tramos necesarios para el corredor Vial Chaparral – Río Blanco. g) Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, con base en las especificaciones señaladas en la Resolución vigente emanada del Ministerio de Transporte. h) Disponer y autorizar los sitios destinados para la disposición de materiales provenientes de la ejecución de las obras. i) Garantizar la ejecución de las obras conllevando al logro del alcance del proyecto, para ello deberá contemplar mecanismos de acción necesarios que propendan por el cumplimiento dentro del plazo contractual. j) Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. k) Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que las replacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental. l) Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. m) Supervisar la ejecución del contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. n) Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. o) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. p) Exigir al contratista el cumplimiento de las políticas de inclusión de género motivadas por el INSTITUTO. q). Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). r). Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. s). Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado. t). Garantizar y exigir al contratista de obra el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. u). Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

PARÁGRAFO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LAS OBRAS OBJETO DEL MISMO. - EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del DEPARTAMENTO, a través de un Supervisor designado de conformidad con la Resolución de delegación de funciones vigente. Así mismo, se designará un Gestor Técnico del Proyecto, de conformidad con la reglamentación interna de la Entidad. Por su parte el DEPARTAMENTO vigilará la ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por él mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras objeto del convenio, será ejercida por un interventor contratado por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse controversias entre el interventor contratado por EL INSTITUTO y EL DEPARTAMENTO, éstas serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. De persistir la controversia, se acudirá al Superior Jerárquico del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ TÉCNICO. - Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el contratista seleccionado por EL DEPARTAMENTO, el supervisor del convenio designado por EL DEPARTAMENTO, el supervisor del convenio designado por EL INSTITUTO y el Interventor contratado por EL INSTITUTO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias del DEPARTAMENTO. Las partes actuarán en las reuniones a las que sean convocados, con voz y voto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule EL DEPARTAMENTO; así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras, responsabilidad que estará a cargo del DEPARTAMENTO, siendo éste el único responsable ante EL INSTITUTO, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL. - EL DEPARTAMENTO se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional.

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL. - EL DEPARTAMENTO garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al **INSTITUTO** o terceros por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: El DEPARTAMENTO se obliga a mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES LABORALES. – EL DEPARTAMENTO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO. De conformidad con el documento que contiene los Estudios Previos y que hace parte integrante del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO** exigirá al contratista seleccionado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato la constitución de una garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será **EL DEPARTAMENTO y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS-**, identificado con el NIT. 800.215.807-2, que ampare los siguientes riesgos: **1.** Cumplimiento General del Contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.; **2.** Anticipo: El buen manejo y correcta inversión del anticipo, si lo hubiere, concedido al contratista, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que se establezca como anticipo en dinero o en especie para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, **3.** Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más; **4.** Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras. **5.** Calidad de la elaboración, revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños, cuando aplique, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5)

años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la elaboración, revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños. **6. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Las garantías y el seguro de que trata la presente cláusula requerirán la aprobación del DEPARTAMENTO y el asegurado y/o beneficiario será EL DEPARTAMENTO y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA. - El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. - El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Serán causales de terminación y liquidación del presente convenio las siguientes: **a)** El mutuo acuerdo entre las partes. **b)** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **c)** Cuando en cualquier momento se verifique por parte del INSTITUTO que la información suministrada por la entidad territorial no es veraz ni consistente, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfeccionará con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto.

Información de la sel

Entidad adjudicatar

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Visita al lugar de ejec

Información presupuestaria

Proyecto del Plan Ma

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: JOSE RICARDO OROZCO VALERO

Fecha de aprobación: 29/12/2020 6:02:59 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado Catalina Téllez
por: Posada

Fecha de aprobación: 29/12/2020 6:34:22 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Información del objeto

Tipo de proceso CCE-16-Servicios_profesionales_gestion

Número del proceso DC-CD-CIN-050-2020.

Título del proceso Convenio interadministrativo

Descripción	AGUAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES DEL SUR DEL TOLIMA CHAPARRAL – RIOBLANCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PAI REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA.
-------------	--

Duración del contrato 368 (Días)

Unidad de contratación Dirección Técnica

Título de la oferta

Tipo Otro

Cuantía del contrato 20.120.000.000 COP

Condiciones

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega A definir



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1755 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2021**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES DEL SUR DEL TOLIMA: CHAPARRAL – RIOBLANCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA"

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2
DEPARTAMENTO DE TOLIMA NIT: 800.113.672-7

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones Nos. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JOSÉ RICARDO OROZCO VALERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.131.430 expedida en Pereira, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE TOLIMA**, en su calidad de **GOBERNADOR**, posesionado el 09 de diciembre de 2019 ante la Asamblea Departamental de Tolima conforme al Acta de posesión No. 025 de 2019, facultado para suscribir por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el convenio interadministrativo número 1755 del 29 de diciembre de 2020, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1)** Que mediante oficio No. 392 del 24 de marzo de 2021, EL DEPARTAMENTO solicita modificar la cláusula sexta del convenio, con el fin de que EL INSTITUTO gire los recursos del convenio después de que EL DEPARTAMENTO acredite que incorporó los recursos a su presupuesto.
- 2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 26 de marzo de 2021, suscrito por el Gobernador del Departamento de Tolima, la Supervisora del Convenio, el Jefe de la Unidad Ejecutora, la Gestora Técnica del Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.
- 3)** Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien aprobó según Acta No. 20 del 07 de abril de 2020.
- 4)** Que con Memorandos SRT 25837 del 19 de abril de 2021 y SRT 28283 del 27 de abril de 2021, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de modificación del convenio, y justifica jurídica y técnicamente el trámite.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se registrará por las disposiciones del Convenio interadministrativo No. 1755 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar Cláusula Sexta del Convenio No. 1755 de 2020, la cual para todos los efectos quedará así: “***CLÁUSULA SEXTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO*** - EL INSTITUTO girará al DEPARTAMENTO el valor a su cargo, en un único desembolso equivalente a la suma de VEINTE MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.120.000.000) MONEDA CORRIENTE, correspondientes a la vigencia fiscal 2021, una vez EL DEPARTAMENTO acredite que incorporó los recursos en su presupuesto. Dichos giros estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.”.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Vo Bo. Minuta: Diego López Cuesta- Abogado D.C.

Vo.Bo Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda – Coordinadora D.C.

ÁREA DE APROBACIÓN

VER MODIFICACIÓN

X

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
Antecedentes Modificación No. 1 - 1755-2020 - convenio.rar	Antecedentes Modificación No. 1 - 1755-2020 - convenio.rar	(detalle)
Modificación No. 1 convenio 1755-2020.pdf	Modificación No. 1 convenio 1755-2020.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

1 Modificación del Contrato

2 Información general

3 Condiciones

4 Bienes y servicios

5 Documentos del Proveedor

6 Documentos del contrato

7 Información presupuestal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

+

El documento Antecedentes Modificación No. 1 - 1755-2020 - convenio.rar de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

+

El documento Modificación No. 1 convenio 1755-2020.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor

JOSE RICARDO OROZCO VALERO 28-04-2021 14:51 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal

Diego López Cuesta 27-04-2021 18:47 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Catalina Téllez Posada 28-04-2021 08:44 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

Volver al contrato

Cambiar el proveedor del contrato

Terminar, terminar unilateralmente o caducar el contrato

Ejecución de una modificación - Terminar, terminar unilateralmente o caducar el contrato

Cerrar el contrato

Ejecución de una modificación - Cerrar el contrato (según lo esperado)

Justificación de la modificación

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar Cláusula Sexta del Convenio No. 1755 de 2020, la cual para todos los efectos quedará así: "CLÁUSULA SEXTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará al DEPARTAMENTO el valor a su cargo, en un único desembolso equivalente a la suma de VEINTE MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.120.000.000) MONEDA CORRIENTE, correspondientes a la vigencia fiscal 2021, una vez EL DEPARTAMENTO acredite que incorporó los recursos en su presupuesto. Dichos giros estarán sujetos a la disponibilidad del PAC."

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del documento	Detalle
Antecedentes Modificación No. 1 - 1755-2020 - convenio.rar	Antecedentes Modificación No. 1 - 1755-2020 - convenio.rar	(detalle)
Modificación No. 1 convenio 1755-2020.pdf	Modificación No. 1 convenio 1755-2020.pdf	(detalle)

Anexos Anexar documentos

Puede añadir otros documentos que no han sido solicitados por el Entidad Estatal

Volver

Evaluar proveedor

Rechazar modificación

Publicar modificación

Ver modificación

>



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1755 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES DEL SUR DEL TOLIMA: CHAPARRAL – RIOBLANCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA

VALOR SOLICITADO: \$29.000.000.000, M/CTE.

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA NIT. 800.113.672-7

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones Nos. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JOSÉ RICARDO OROZCO VALERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.131.430 expedida en Pereira, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE TOLIMA**, en su calidad de **GOBERNADOR**, posesionado el 09 de diciembre de 2019 ante la Asamblea Departamental de Tolima conforme al Acta de posesión No. 025 de 2019, facultado para suscribir por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio interadministrativo número 1755 del 29 de diciembre de 2020 y Modificación No. 1 del 28 de abril de 2021, hemos convenido suscribir la presente adición previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) de la Cláusula Novena del Convenio 1755 de 2020, EL DEPARTAMENTO se comprometió a efectuar la cofinanciación del citado convenio con recursos de regalías, propios, y demás fuentes de financiación que estime pertinentes con el fin de dar un mayor alcance a las obras contempladas.

2) Que mediante oficio No. 535 del 16 de abril de 2021, EL DEPARTAMENTO informa que en el Plan de Desarrollo Departamental "El Tolima nos une" 2020 – 2023", aprobado mediante Ordenanza 006 de 10 de junio de 2020, cuenta con el Plan Plurianual de inversión 2020 – 2023, donde se establece de manera indicada la programación de recursos para el cuatrienio, evidenciando la fuente de financiación Crédito la cual considera recurso por \$150.000.000.000 de los cuales \$18.000.000.000 están destinados para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL – RIOBLANCO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

3) Que mediante correo electrónico del 27 de abril de 2021, EL DEPARTAMENTO remite el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2015 del 27 de abril de 2021, con el fin de adicionar el Convenio 1755 de 2020 en la suma de \$18.000.000.000. Estos recursos tienen la destinación para el mejoramiento de la vía Chaparral – Rioblanco y surgen del rubro 03-

3-2311-4500 (proyecto “Desarrollo de la Infraestructura Vial que nos Une a cargo del Departamento del Tolima”), tal como lo indicó EL DEPARTAMENTO en oficio 535 del 16 de abril de 2021.

4) Que en reunión del 14 de abril de 2020, EL INSTITUTO se comprometió a aumentar su aporte en el Convenio 1755 de 2020, en la suma de \$11.000.000.000, valor que se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 160221 del 11 de mayo de 2021.

5) Que la justificación que fundamenta la adición de recursos se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1, solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga del 28 de abril de 2021, suscrito por el Gobernador del Departamento de Tolima, la Supervisora del Convenio, el Jefe de la Unidad Ejecutora, la Gestora Técnica de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

6) Que la solicitud de adición del convenio por los recursos comentados, fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien aprobó según Acta No. 30 del 05 de mayo de 2020.

7) Que con Memorando SRT 32910 del 13 de mayo de 2021, el Subdirector Red Terciaria y Férrea solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de modificación del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se registrará por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 1755 de 2020, y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del Convenio Interadministrativo 1755 de 2020 en la suma de VEINTINUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$29.000.000.000) MONEDA CORRIENTE, para un valor total acumulado de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$49.120.000.000) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio la suma de ONCE MIL MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.000) MONEDA CORRIENTE y el DEPARTAMENTO, se obliga a reservar, la suma de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.000) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 160221 de fecha 11 de mayo de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL DEPARTAMENTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015 del 27 de abril de 2021 como aporte de cofinanciación, expedido por el Director Financiero de Presupuesto del Departamento del Tolima.

CLÁUSULA TERCERA: GIRO DE LOS RECURSOS DE LA PRESENTE ADICIÓN. - EL INSTITUTO girará al DEPARTAMENTO el valor a su cargo, una vez se registren presupuestalmente tales recursos por parte del INSTITUTO y EL DEPARTAMENTO demuestre que los ha incorporado a su presupuesto. Dicho giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Vo Bo. Minuta: Diego López Cuesta- Abogado D.C.

Vo.Bo Minuta: Yavira Esperanza Florián. Coordinadora D.C.

ÁREA DE APROBACIÓN

VER MODIFICACIÓN

X

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1

Modificación del Contrato

2

Información general

3

Condiciones

4

Bienes y servicios

5

Documentos del Proveedor

6

Documentos del contrato

7

Información presupuestal

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

+ Campo 2 - fue agregado.

⚠ Campo 2 - Ref. Artículo valor ha cambiado para 2.

⚠ Campo 2 - AUNAR ESFUERZOS - Descripción valor ha cambiado para AUNAR ESFUERZOS.

⚠ Campo 2 - AUNAR ESFUERZOS - Cantidad valor ha cambiado para 1,00.

⚠ Campo 2 - AUNAR ESFUERZOS - Unidad valor ha cambiado para UN.

⚠ Campo 2 - AUNAR ESFUERZOS - Precio estimado valor ha cambiado para 29.000.000.000,00.

⚠ Campo 2 - AUNAR ESFUERZOS - Precio unitario valor ha cambiado para 29.000.000.000,00.

+ El campo de la modificación Presupuesto General de la Nación - PGN fue cambiado desde 20.120.000.000,00 hasta 49.120.000.000,00

+ El documento Antecedentes Adición No. 1 - 1755-2020.rar de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

⚠ El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 20.120.000.000,00 hasta 49.120.000.000,00

+ El documento Adición No. 1 convenio 1755 de 2020.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor

JOSE RICARDO OROZCO VALERO 14-05-2021 16:25 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal

Diego López Cuesta 14-05-2021 09:42 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Catalina Téllez Posada 14-05-2021 14:47 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

Ver el contrato

Cambiar el proveedor del contrato

Terminar, terminar unilateralmente o caducar el contrato

Ejecución de una modificación - Terminar, terminar unilateralmente o caducar el contrato

Cerrar el contrato

Ejecución de una modificación - Cerrar el contrato (según lo esperado)

Justificación de la modificación

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del Convenio Interadministrativo 1755 de 2020 en la suma de VEINTINUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$29.000.000.000) MONEDA CORRIENTE, para un valor total acumulado de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$49.120.000.000) MONEDA CORRIENTE. PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL DEPARTAMENTO.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del documento	Detalle
1755-2020 - convenio.rar	1755-2020 - convenio.rar	(detalle)
Adición No. 1 convenio 1755 de 2020.pdf	Adición No. 1 convenio 1755 de 2020.pdf	(detalle)

Anexos

Anexar documentos

Puede añadir otros documentos que no han sido solicitados por el Entidad Estatal

Volver

Rechazar modificación

Publicar modificación

Ver modificación

>

© VORTAL 2019 [Términos de uso](#) [Normativa](#) [Soporte Remoto](#) [Ayuda](#)

Español (Colombia)

▼

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/Modification?modificationUniquelIdentifier=CO1.CTRMOD.6... 1/1



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1755 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2021**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES DEL SUR DEL TOLIMA: CHAPARRAL – RIOBLANCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022.

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT. 800.215.807-2
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA NIT. 800.113.672-7

Entre los suscritos **CRISTIAN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JOSE RICARDO OROZCO VALERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.131.430 expedida en Pereira, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, en su calidad de **GOBERNADOR**, posesionado mediante Acta No. 025 del 9 de diciembre de 2019 ante la Asamblea Departamental del Tolima, facultado para la suscripción del presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo Principal número 1755 del 29 de diciembre de 2020, Modificación No. 1 del 28 de abril de 2021 y adición No. 1 del 14 de mayo de 2021, hemos convenido prorrogar el convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1) Que mediante oficio No. 0706 del 16 de diciembre de 2021, EL DEPARTAMENTO solicita la prórroga del convenio.
- 2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de Convenio Interadministrativo 1755 de 2020, suscrito por el Gobernador del DEPARTAMENTO, la Supervisora del Convenio, la Directora Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, la Gestora Técnica de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.
- 3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No.16 del 27 de diciembre de 2021.
- 4) Que con Memorando SVR 99507 del 28 de diciembre de 2021, el Subdirector de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de prórroga del convenio y certifica que se han girado la totalidad de recursos pactados en el mismo.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 1755 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1755 de 2020, desde el 31 de diciembre de 2021, hasta el 31 de julio de 2022.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio interadministrativo que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Christian Fandiño - Abogado (a) SVR
Vo. Bo. Minuta: _____ Abogado (a) SGCPA
Vo. Bo. Minuta: _____ Abogado (a) SGCPA

Información general

Identificador Único de la Modificación CO1.CTRMOD.7477066

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.2089038

Estado Publicados

Tipo Modificar el contrato

¿Requiere reconocimiento del proveedor? ☒

Fecha del estado 31/12/2021 12:20:43 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Justificación de la modificación PRORROGA 1 AL CONVENIO 1755-2020. PLAZO HASTA EL 31/07/2022

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
1. Prórroga Convenio 1755-2020.pdf	1. Prórroga Convenio 1755-2020.pdf	(detalle)
DOCUMENTOS.zip	DOCUMENTOS.zip	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

-  El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 31/12/2021 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 3 días para terminar (31/07/2022 11:59:00 AM((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).
-  El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 211.
- El campo de la modificación Descripción fue cambiado desde AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES DEL SUR DEL TOLIMA: CHAPARRAL – RIOBLANCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGION hasta AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES DEL SUR DEL TOLIMA: CHAPARRAL - RIOBLANCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGION.
- Reconocido por el proveedor** JOSE RICARDO OROZCO VALERO 31-12-2021 10:58 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal Christian Eduardo Beltran Ceron 31-12-2021 08:51 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

CRISTIAN TORO RIOS 31-12-2021 10:27 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1755 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2022**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES DEL SUR DEL TOLIMA: CHAPARRAL – RIOBLANCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA NIT: 800.113.672-7

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JOSE RICARDO OROZCO VALERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.131.430 expedida en Pereira, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, en su calidad de **GOBERNADOR**, posesionado mediante Acta No. 025 del 9 de diciembre de 2019 ante la Asamblea Departamental del Tolima, facultado para la suscripción del presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo Principal número 1755 del 29 de diciembre de 2020, Modificación No. 1 del 28 de abril de 2021 y adición No. 1 del 14 de mayo de 2021, Prorroga No. 1 del 31 de diciembre del 2021, hemos convenido prorrogar el mencionado convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1).** Que, mediante oficio 0295 del 23 junio del 2022, EL DEPARTAMENTO, solicita prorrogar el Convenio Interadministrativo No. 1755 de 2020.
- 2).** Que la Justificación de la solicitud se encuentra en el formato denominado Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 23 de junio del 2022, suscrito por el Gobernador, la Director Territorial, la Titular de Gerencia de Grandes Proyectos 2, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogada de la Unidad Ejecutora, y la Jefe de la Unidad Ejecutora.
- 3).** Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 42 del 26, 27 y 28 de julio de 2022.

4). Que con Memorando No. SVR-GGPR2 56979 del 28 de julio del 2022, Grupo Gerencia Grandes Proyectos Regionales 2, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 1755 de 2020 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1755 de 2020, desde el 31 de julio de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede por solicitud de EL DEPARTAMENTO y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL DEPARTAMENTO efectuará la redistribución de los recursos existentes del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Editar Contrato

secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.2089038&prevCtxUrl=h...

YouTube Maps https://community... SECOP RNMC PROCURADURIA CONTRALORIA CORREO INVIAS

Flujos de aprobación 2

Flujos de aprobación 3

MOstrar DETALLES

MOstrar DETALLES

1 Información general

2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Cont...

9 Incumplimientos

Volver

Modificación de

Ref. de Modif

CO1 CTRMOD

CO1 CTRMOD

CO1 CTRMOD

CO1 CTRMOD

Volver

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
MINUTA CONVENIO PRORROGA No. 2.pdf	MINUTA CONVENIO PRORROGA No. 2.pdf	(detalle)
EXPEDIENTE CONTRACTUAL.zip	EXPEDIENTE CONTRACTUAL.zip	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 211 hasta 153
- El campo ¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? de la modificación fue cambiado No
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 10 días de tiempo transcurrido (31/01/2022 11:59:00 AM/UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito hasta 31/12/2022 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

El documento MINUTA CONVENIO PRORROGA No. 2.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor JOSE RICARDO OROZCO VALERO 30-07-2022 08:47 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Cambios del proveedor

Sin cambios.

Reconocido por la Entidad Estatal LINA MARCELA GONZALEZ BRAVO 29-07-2022 20:09 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

cristian toro nos 29-07-2022 21:27 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Cancelar

Imprimir Modificar < >

Versión	Versión previa	Cambios
5	Ver	Detalle
4	Ver	Detalle
3	Ver	Detalle
2	Ver	Detalle

Imprimir Modificar < >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-02-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

29°C 12:08 p. m. 10/08/22



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1755 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2022 y PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2022**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES DEL SUR DEL TOLIMA: CHAPARRAL – RIOBLANCO DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023.

VALOR SOLICITADO: \$8.152.400.371,84 M/CTE.

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT. 800.215.807-2
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA NIT. 800.113.672-9

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JOSÉ RICARDO OROZCO VALERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.131.430 expedida en Pereira, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, en su calidad de **GOBERNADOR**, posesionado mediante Acta No. 025 del 9 de diciembre de 2019 ante la Asamblea Departamental del Tolima, facultado para la suscripción del presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1755 de 2020 del 29 de diciembre de 2020, Modificación No 01 del 28 de abril de 2021, adición No 01 del 14 de mayo de 2021, la prórroga No 01 del 31 de diciembre de 2021 y la prórroga No 02 del 30 de julio de 2022, hemos convenido adicionar y prorrogar el convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1). Que mediante oficio No. 0472 del 13 de diciembre de 2022, EL DEPARTAMENTO solicita la adición y prórroga del Convenio Interadministrativo Número 1755 de 2020, la adición se realizara con recursos del Departamento.
- 2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del convenio Interadministrativo, de fecha 14 de diciembre de 2022, suscrito por el Gobernador del Departamento del Tolima, el Supervisor del Convenio, la Gestora Técnica del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, la Subdirectora de Vías Regionales (E) y el Gerente del Grupo de Apoyo Transversal.
- 3). Que mediante oficio del 13 de diciembre de 2022, suscrita por la Secretaria de Infraestructura y Habitat, EL DEPARTAMENTO informa el compromiso de la incorporación de los recursos al presupuesto de la vigencia 2023 con el objeto de garantizar la ejecución del convenio.
- 4). Que la solicitud de Adición y Prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 76 del 27 de diciembre de 2022.

5). Que mediante correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2022, la unidad ejecutora certifica que, los recursos comprometidos en la Cláusula Sexta del Convenio Interadministrativo Número 1755 de 2020 fueron desembolsados en su totalidad.

6). Que con Memorando SVR-GATR 106335 del 27 de diciembre de 2022, la Gerencia Apoyo Transversal, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de adición y prórroga del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 1755 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato Interadministrativo Número 1755 de 2020, desde el 31 de diciembre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023 y ADICIONAR su valor en la suma de OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.152.400.371,84) M/CTE para un valor total acumulado de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (57.272.400.371,84) M/CTE.

PARÁGRAFO: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL DEPARTAMENTO se obliga a reservar para el presente convenio la suma de OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.152.400.371,84) M/CTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL DEPARTAMENTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7060 del 27 de octubre de 2022 expedido por EL DEPARTAMENTO del cual se reservará la suma de OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.152.400.371,84) M/CTE del rubro 03-32331-2.3.2.02.02.005-7801.

CLÁUSULA TERCERA: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del DEPARTAMENTO.

Elaboró: Abg. Christian Fandiño
VoBo minuta: Eliana Zuluaga abogada SGCPA

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

ÁREA DE APROBACIÓN		X
Cambios de la Entidad Estatal		
Flujos de aprobación 1	El contrato fue cambiado para En ejecución.	
MOSTRAR DETALLES	El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 153 hasta 212 El documento MINUTA ADICION Y PRORROGA CONV 1755.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado. Campo - - fue agregado. Campo - - Cantidad valor ha cambiado para 1,00. Campo - - Unidad valor ha cambiado para UN. Campo - - Precio estimado valor ha cambiado para 8.152.400.371,84. Campo - - Precio unitario valor ha cambiado para 8.152.400.371,84. El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 22 días de tiempo transcurrido (31/12/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 31/07/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) El campo de la modificación Presupuesto General de la Nación - PGN fue cambiado desde 49.120.000.000,00 hasta 57.272.400.371,84 El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 49.120.000.000,00 hasta 57.272.400.371,84	
Flujos de aprobación 2		
MOSTRAR DETALLES		
Flujos de aprobación 3		
MOSTRAR DETALLES	Reconocido por el proveedor JOSE RICARDO OROZCO VALERO 30-12-2022 12:48 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	

Cambios del proveedor	
Sin cambios...	
Reconocido por la Entidad Estatal ELIANA ZULUAGA MARIN 29-12-2022 20:47 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
cristian toro rios 30-12-2022 09:20 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
1 Información general	Volver
2 Condiciones	Modificar
3 Bienes y servicios	
4 Documentos del Proveedor	
5 Documentos del contrato	
6 Información presupuestal	
7 Ejecución del Contrato	
8 Modificaciones del Con...	
9 Incumplimientos	
Volver	
Imprimir Modificar < >	